GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

04 MAY 26

FECHA 04-05-26 HORA 3:00 p.m

No. RAD P.O. 1225. FIRMA

San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de abril de 2026

Doctor
JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA
Presidente Asamblea Departamental del Putumayo
Mocoa, Putumayo

Asunto: Presentación Proyecto de Ordenanza.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar amablemente el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para su estudio y aprobación.

Para su estudio se anexan:

1. Tres (03) originales del Proyecto de ordenanza
2. Siete (07) copias del Proyecto de Ordenanza

Agradezco altamente su amable gestión.

Atentamente,

PUTUMAYO
PARAÍSO ENCANTADOR

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delgado con funciones
como Gobernador del Putumayo
mediante decreto No. 095 del 29 de abril de 2026

Elaboró:	Juan Pablo Narváez Herrera	Profesional Universitario – Área Pecuaria	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
Revisó:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	
Aprobó:	Edinson Zuñiga Acosta	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La ganadería bovina constituye una de las principales actividades productivas del Departamento del Putumayo y representa un renglón estratégico para la economía rural, la generación de ingresos, la seguridad alimentaria y la ocupación productiva del territorio. Su importancia trasciende la producción primaria, en la medida en que dinamiza el comercio local, fortalece los encadenamientos rurales, promueve la asociatividad y contribuye al sostenimiento de miles de familias vinculadas directa e indirectamente a esta actividad en las diferentes subregiones del departamento.

En este contexto, los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo se consolidan como territorios estratégicos para el desarrollo ganadero del Putumayo, no solo por su tradición productiva, sino también por su representatividad dentro del inventario bovino departamental y por su capacidad para articular procesos de comercialización, intercambio técnico, visibilización del sector y fortalecimiento gremial. En conjunto, estos municipios concentran 282.597 bovinos, equivalentes a aproximadamente 86,80 % del hato bovino departamental, así como 6.911 fincas con bovinos, que representan alrededor del 73,38 % del total de predios bovinos del departamento, según la información del Censo Pecuario Nacional 2025 del ICA suministrada para el Putumayo.

Esta concentración productiva confirma que dichos municipios constituyen los principales nodos territoriales de la actividad ganadera departamental y, por tanto, escenarios idóneos para la realización de eventos institucionales orientados al fomento del sector. En particular, municipios como Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Villagarzón presentan una importante participación en el inventario bovino del departamento, mientras que Mocoa y San Francisco cumplen un papel relevante como referentes subregionales y centros de articulación territorial, institucional y comercial en el contexto de la ganadería putumayense.

En tal sentido, las ferias ganaderas constituyen instrumentos de fomento productivo de especial importancia, por cuanto permiten integrar en un mismo espacio el juzgamiento, mejoramiento genético, la transferencia de conocimiento, la promoción de buenas prácticas ganaderas, la sanidad animal, la generación de oportunidades de negocio, la articulación entre productores, asociaciones y entidades públicas, así como la visibilización del potencial económico y productivo del departamento. Más allá de su dimensión comercial y cultural, las ferias ganaderas se configuran como plataformas de integración regional y de impulso al desarrollo rural.

La institucionalización de las ferias ganaderas en estos municipios responde, por tanto, a la necesidad de actualizar y fortalecer el marco departamental de promoción del sector bovino, reconociendo la dinámica actual de la ganadería en el Putumayo y la conveniencia de contar con un instrumento normativo que unifique, ordene y dé continuidad a estos espacios de promoción pecuaria. Con ello se busca brindar respaldo institucional a eventos que contribuyen al posicionamiento de los territorios ganaderos, al fortalecimiento del tejido organizativo rural y a la dinamización económica de las subregiones del departamento.

Esta iniciativa se enmarca en los esfuerzos del Departamento del Putumayo por consolidar la ganadería como una actividad estratégica del desarrollo rural, articulando la promoción económica con el fortalecimiento gremial, la asistencia técnica, la innovación, la competitividad y la integración territorial. En esa medida, las ferias ganaderas no deben entenderse únicamente como eventos periódicos, sino como herramientas de fomento sectorial que favorecen el intercambio comercial, la apropiación tecnológica, la articulación institucional y la proyección del potencial pecuario del Putumayo.

En este orden de ideas, el presente Proyecto de Ordenanza tiene como propósito institucionalizar las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo, como eventos anuales de interés departamental, orientados a fortalecer la actividad bovina, promover el intercambio comercial y tecnológico, estimular el mejoramiento productivo y consolidar una estrategia moderna, articulada y territorialmente equilibrada de promoción ganadera en el departamento.

Antecedentes y Justificación Jurídica

- Que el artículo 65 de la Constitución Política, en su texto vigente, establece que el Estado garantizará progresivamente el derecho humano a la alimentación adecuada y que la producción y el acceso a los alimentos gozarán de especial protección, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

- Que el artículo 298 de la Constitución Política dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, mientras que el artículo 300 atribuye a las asambleas departamentales la facultad de expedir ordenanzas en los asuntos de su competencia.
- Que los artículos 287 y 311 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales y atribuyen a los municipios la función de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus territorios, en coordinación con los demás niveles de gobierno.
- Que la Ley 2200 de 2022, por la cual se establece el régimen departamental, reconoce a los departamentos como entidades territoriales con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción y coordinación del desarrollo económico, ambiental y social, y señala entre las funciones de las asambleas departamentales la de expedir, interpretar, reformar y derogar ordenanzas.
- Que la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política y constituye el marco general para el fomento de la productividad, la competitividad y el desarrollo del sector agropecuario en Colombia; y que la Ley 811 de 2003 fortaleció las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola, lo cual resulta aplicable al sector bovino de carne y leche.
- Que la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y estableció los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria como instrumentos de planificación cuatrienal para orientar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, fortalecer la transferencia de conocimiento, la innovación, la asistencia técnica y el mejoramiento de las capacidades productivas en los territorios rurales.
- Que, en el marco de la política pública agropecuaria nacional y territorial, el fomento ganadero no se limita a la producción primaria, sino que comprende acciones de fortalecimiento gremial, promoción comercial, asociatividad, transferencia tecnológica, mejoramiento productivo y articulación de los diferentes eslabones de la cadena bovina, finalidades que resultan compatibles con la realización de ferias ganaderas como instrumentos de dinamización económica rural y promoción sectorial. Esta es una inferencia razonable del marco trazado por las Leyes 101 de 1993, 811 de 2003 y 1876 de 2017.
- Que la Asamblea Departamental del Putumayo cuenta con un antecedente normativo relevante en la Ordenanza 038 del 8 de diciembre de 1993, mediante la cual se institucionalizó la feria ganadera del Putumayo por regiones, señalando como sedes a Villagarzón para la región del Medio Putumayo, San Francisco para la región del Alto Putumayo y Puerto Asís para la región del Bajo Putumayo, además de institucionalizar el Reinado Departamental de la Ganadería y prever un rubro presupuestal departamental para financiar dichas actividades.
- Que posteriormente la Asamblea Departamental del Putumayo expidió la Ordenanza 704 del 30 de abril de 2015, mediante la cual se institucionalizó la

Feria Ganadera del municipio de Puerto Leguízamo, estableciendo su realización anual, su finalidad de fomento a la ganadería y el mejoramiento de razas, así como la posibilidad de su financiación con recursos del departamento y otras gestiones complementarias.

- Que los antecedentes descritos evidencian que la institucionalización de ferias ganaderas ha sido reconocida en el ámbito departamental como una medida constitucional, legal y conveniente para promover la actividad pecuaria, fortalecer la comercialización, estimular el mejoramiento productivo y dinamizar la economía rural. Tanto la Ordenanza 038 de 1993 como la Ordenanza 704 de 2015 fueron además sancionadas y publicadas por la Gobernación del Putumayo.
- Que, no obstante, el esquema normativo vigente se encuentra actualmente disperso y responde a momentos distintos de la organización sectorial del departamento, razón por la cual se hace necesario actualizar, unificar y armonizar el marco jurídico existente mediante una nueva ordenanza que institucionalice las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo, derogando expresamente las Ordenanzas 038 de 1993 y 704 de 2015 y estableciendo una base normativa coherente y territorialmente equilibrada para la promoción del sector bovino. Esta necesidad de actualización se apoya en la competencia normativa de las asambleas departamentales y en los antecedentes departamentales ya existentes.
- Que el Plan de Desarrollo Departamental "Putumayo, un Gobierno en Serio" 2024–2027 reconoce a la ganadería bovina como un eje estratégico de la economía rural y plantea su reconversión hacia sistemas sostenibles mediante la implementación de prácticas silvopastoriles, la conservación de ecosistemas amazónicos y la promoción de la bioeconomía.
- Que, en virtud de lo anterior, la institucionalización de las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo se ajusta al marco constitucional y legal vigente y constituye una medida pertinente para el fortalecimiento de la actividad productiva de la ganadería bovina, promover el mejoramiento genético, estimular la comercialización, favorecer la asociatividad, impulsar la transferencia de conocimiento y contribuir a la dinamización económica de las distintas subregiones del departamento.

Análisis De Impacto Fiscal

Que la presente iniciativa no ordena gasto público obligatorio ni establece apropiaciones automáticas de recursos, toda vez que la eventual financiación de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, del Marco Fiscal de Mediano Plazo y de los mecanismos de concurrencia y cofinanciación que puedan gestionarse entre el Departamento del Putumayo, los municipios sede y demás actores públicos o privados vinculados al sector, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal previstos en la Ley 819 de 2003.

Planeación estratégica

La presente iniciativa de institucionalización de las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo responde a la necesidad de actualizar, unificar y modernizar el marco normativo departamental de promoción y fomento de la actividad pecuaria, a partir de una lectura territorial de la dinámica actual del sector bovino, de los antecedentes normativos existentes en la materia y de la política pública departamental vigente en pro del desarrollo ganadero en la región.

El Departamento del Putumayo cuenta hoy con un instrumento de política pública sectorial de especial relevancia, contenido en la Ordenanza 955 del 30 de octubre de 2025, mediante la cual se adoptaron los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible – GBS 2025–2050 como política pública del departamento, orientada a la reconversión de la ganadería bovina hacia modelos productivos sostenibles, resilientes y carbono neutrales. Este antecedente permite comprender que el fortalecimiento del sector ganadero no se limita a la transformación predial y productiva, sino que también requiere mecanismos de promoción, difusión, articulación institucional y dinamización económica que acerquen la política pública al territorio.

De igual manera, el documento técnico de lineamientos de ganadería sostenible del Putumayo identifica que la actividad bovina constituye una de las principales actividades productivas del departamento y que su transformación debe apoyarse en una hoja de ruta construida participativamente con actores de las tres subregiones. Los lineamientos de ganadería sostenible para el departamento del Putumayo, reconocen un inventario bovino departamental de 325.551 cabezas distribuidas en 9.418 predios, y resalta la necesidad de fortalecer la planificación, la articulación institucional, la transferencia de conocimiento y la competitividad territorial como elementos esenciales para el futuro del sector.

En este contexto, la presente propuesta se consolida como una estrategia de ordenamiento y fortalecimiento de la promoción ganadera departamental, orientada a reconocer la importancia de municipios que actualmente cumplen un papel determinante en la estructura bovina del Putumayo y que, por su localización estratégica, tradición productiva, capacidad de convocatoria y relevancia territorial, pueden constituirse en sedes permanentes de ferias ganaderas de interés departamental. Así, la institucionalización de ferias en San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo busca conformar una red territorial de eventos pecuarios que articule el alto, medio y bajo Putumayo, fortalezca la integración regional y genere mayores oportunidades de promoción sectorial.

Desde el punto de vista técnico, la selección de estos municipios se sustenta en criterios de representatividad ganadera, cobertura territorial, conectividad regional y capacidad de articulación institucional. En conjunto, estos municipios concentran 282.597 bovinos, equivalentes al 86,80 % del hato bovino departamental, así como 6.911 fincas con

bovinos, correspondientes al 73,38 % del total de predios bovinos del Putumayo, lo que confirma que la estrategia propuesta se enfoca en los territorios con mayor peso dentro de la economía bovina departamental.

De manera específica, la inclusión del municipio de Puerto Guzmán dentro de la presente iniciativa, y la consecuente creación e institucionalización de su feria ganadera, obedece a su condición de principal territorio bovino del departamento. Según la información del Censo Pecuario Nacional 2025 del ICA para el Putumayo, Puerto Guzmán concentra 136.449 bovinos, equivalentes al 41,91 % del hato departamental, así como 2.539 fincas con bovinos, correspondientes al 26,96 % del total de predios bovinos del departamento. Tales cifras evidencian una representatividad productiva que justifica plenamente su reconocimiento como sede de una feria ganadera de interés departamental, en la medida en que su peso económico y pecuario demanda un instrumento de promoción, articulación y fortalecimiento acorde con su importancia dentro de la estructura ganadera del Putumayo.

Asimismo, la experiencia reciente del departamento demuestra que las ferias ganaderas se constituyen además en una vitrina empresarial, con un impacto concreto en la reactivación económica local y regional. La feria ExpoAsís, realizada en Puerto Asís reúne empresarios, emprendedores y productores de los 13 municipios del Putumayo; el evento recibe año a año alrededor de 8.000 visitantes, generando empleo y una notoria reactivación de las dinámicas económicas asociadas y no asociadas a la actividad ganadera, evidenciando su capacidad para dinamizar el comercio, fortalecer la vitrina empresarial y proyectar la oferta regional.

De igual forma, en el municipio de San Francisco, la Feria Ganadera Expo Holstein ha sido reconocida por entidades como el ICA como un escenario para mostrar la calidad de las razas lecheras del Putumayo y como una vitrina comercial del sector ganadero departamental. En este evento han participado numerosas ganaderías, ejemplares bovinos de alta calidad y entidades de apoyo institucional, desarrollándose acciones de control sanitario, bienestar animal, trazabilidad y legalidad en la movilización bovina, lo cual demuestra que este tipo de espacios no solo fortalecen la economía rural, sino también la formalidad y la confianza en la cadena pecuaria.

La planeación estratégica de esta iniciativa parte, por tanto, de una visión integral según la cual las ferias ganaderas cumplen una función pública de promoción del desarrollo rural, fortalecimiento de la cadena bovina y dinamización de las economías locales. Bajo esta perspectiva, la actualización normativa propuesta no solo busca mantener vivos los antecedentes históricos de las ferias ganaderas departamentales, sino también adecuarlos a una lógica contemporánea de mayor cobertura territorial, articulación institucional y pertinencia productiva, superando la dispersión normativa existente y estableciendo una base jurídica unificada para la organización futura de estos eventos.

En desarrollo de esta visión, la propuesta se estructura sobre tres ejes estratégicos que orientan su alcance y conveniencia institucional:

1. Fomento productivo y fortalecimiento ganadero: Orientado a consolidar las ferias como espacios para la promoción del mejoramiento de razas bovinas, la difusión de tecnologías apropiadas, la transferencia de conocimientos, la promoción de buenas prácticas pecuarias, la sanidad animal y el fortalecimiento de la productividad ganadera en sus diferentes sistemas de producción.

2. Integración comercial y dinamización económica territorial: Dirigido a fortalecer los circuitos de comercialización, ampliar las oportunidades de negocio para productores, asociaciones y organizaciones rurales, visibilizar la oferta pecuaria del departamento, estimular el valor agregado y posicionar a los municipios sede como nodos estratégicos para el intercambio económico regional.

3. Articulación institucional y equilibrio subregional. Enfocado en consolidar una estrategia departamental de ferias ganaderas con cobertura territorial amplia, articulada entre el departamento, los municipios y los actores del sector, que permita superar la dispersión normativa, garantizar continuidad en el tiempo y reconocer de manera equilibrada la importancia ganadera de distintas zonas del Putumayo.

Bajo estos ejes, la presente ordenanza se proyecta como un instrumento de actualización institucional que permitirá ordenar la promoción ganadera del departamento, fortalecer la presencia territorial de la política de fomento pecuario y sentar las bases para el diseño posterior de mecanismos de organización, coordinación y financiamiento de las ferias. De esta manera, la iniciativa no solo recupera y actualiza antecedentes valiosos de la historia normativa del Putumayo, sino que también construye una ruta moderna y coherente para consolidar las ferias ganaderas como una estrategia de desarrollo económico rural, integración regional y proyección productiva del departamento.

En virtud de lo expuesto, se propone institucionalizar las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo mediante la presente Ordenanza, articulando esta iniciativa con los instrumentos departamentales vigentes de fortalecimiento del sector bovino, en especial con la política pública de ganadería sostenible y con los lineamientos técnicos adoptados para orientar su desarrollo en el territorio. Con ello se busca fortalecer la promoción sectorial, ampliar la eficacia institucional y consolidar una estrategia territorial de integración productiva, comercial y gremial que contribuya al posicionamiento de los municipios sede como escenarios de dinamización económica, transferencia de conocimiento, visibilización del potencial pecuario y articulación entre productores, asociaciones, autoridades y demás actores de la cadena bovina. El presente proyecto organiza de manera integral la intervención pública en materia de ferias ganaderas, actualiza y unifica el marco normativo existente, define una base jurídica clara para su continuidad y sienta las condiciones para el desarrollo posterior de mecanismos de coordinación, promoción y financiamiento. En conjunto, esta propuesta constituye una hoja de ruta para fortalecer la presencia institucional del

departamento en el fomento ganadero, impulsar la reactivación económica rural, promover el mejoramiento productivo y consolidar una red de ferias ganaderas con enfoque territorial, coherente con las realidades y prioridades del Putumayo.

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno delgado con funciones
como Gobernador del Putumayo
mediante decreto No. 095 del 29 de abril de 2026

Elaboró:	Juan Pablo Narváez Herrera	Profesional Universitario – Área Pecuaria	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
Revisó P.J	Arley Leonardo Salazar	Profesional de Apoyo Jurídico	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
Aprobó:	Edinson Zuñiga Acosta	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente	
Revisó:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de oficina	Oficina Asesora Jurídica	

PROYECTO DE ORDENANZA 1225
Mayo 4-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FERIAS GANADERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 038 DE 1993, 704 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 65, 95, 298, el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1876 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. INSTITUCIONALIZACIÓN. Institucionalícense, actualícense y unifíquense las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo como eventos de interés departamental y de carácter anual, a realizarse en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo, con el propósito de fortalecer la promoción del sector bovino, el mejoramiento productivo, la articulación comercial, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento gremial y la dinamización de la economía rural, en armonía con la política pública departamental de ganadería sostenible y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ordenanza, las ferias ganaderas de los municipios de San Francisco, Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Leguízamo se entienden incorporadas, actualizadas y armonizadas dentro del nuevo marco normativo departamental; las ferias de Mocoa y Valle del Guamuez se entienden reconocidas e institucionalizadas mediante la presente ordenanza; y la feria ganadera del municipio de Puerto Guzmán se entiende se reconoce e institucionaliza como feria ganadera de interés departamental por medio de la presente disposición.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar y establecer el marco general para la organización, promoción, articulación y desarrollo de las ferias ganaderas en el Departamento del Putumayo, como estrategia de fomento al sector bovino, fortalecimiento gremial, impulso al mejoramiento productivo, promoción comercial, transferencia de conocimiento y dinamización de la economía rural, en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá:

- **Ferias ganaderas**: Eventos de interés departamental orientados a la promoción del sector bovino, el intercambio comercial, la exposición pecuaria, el mejoramiento productivo, la transferencia de conocimiento, el fortalecimiento gremial y la dinamización de la economía rural.
- **Municipios sede**: Los municipios del Departamento del Putumayo en los cuales se realizarán anualmente las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza, a saber: San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo.
- **Comité organizador**: Instancia de coordinación y apoyo para la planeación, organización y desarrollo de cada feria ganadera, conformada por las entidades territoriales, organizaciones ganaderas, asociaciones de productores y demás actores que se vinculen a la realización del evento.
- **Sector bovino**: Conjunto de productores, asociaciones, gremios, comercializadores, entidades públicas, instituciones de apoyo y demás actores relacionados con la producción, transformación, promoción y fortalecimiento de la actividad ganadera bovina en el departamento.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Departamento del Putumayo y comprenderá la organización, promoción, articulación y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza en los municipios de San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís, Valle del Guamuez y Puerto Leguízamo. Las ferias ganaderas tendrán carácter de interés departamental y constituirán espacios de promoción del sector bovino, integración comercial, fortalecimiento gremial y dinamización económica, con participación de productores, asociaciones, organizaciones, emprendedores y demás actores vinculados a la actividad ganadera de las distintas subregiones del departamento.

PARÁGRAFO. La realización de las ferias ganaderas en los municipios sede no limita la participación de los demás municipios del Departamento del Putumayo, cuyos productores y actores del sector podrán concurrir a estos espacios de promoción, exposición e intercambio comercial y técnico.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN y ORGANIZACIÓN. La coordinación general para la planeación, organización, promoción y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza estará a cargo de los municipios sede, a través de sus administraciones municipales, en articulación con los comités organizadores de cada feria o con las instancias gremiales y organizativas que lideren su realización en el respectivo municipio.

Los comités organizadores o instancias de coordinación estarán conformados por representantes de la administración municipal, asociaciones ganaderas, gremios, productores y demás actores públicos o privados que se vinculen a la realización del evento, conforme a las dinámicas y necesidades de cada municipio.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento y la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento del Putumayo brindará

acompañamiento, apoyo institucional y articulación interadministrativa para fortalecer la realización de las ferias ganaderas, promover su proyección departamental y facilitar la concurrencia de actores del sector bovino.

PARÁGRAFO. Cada municipio sede definirá, mediante acto administrativo o mecanismo equivalente, la conformación, funciones y responsabilidades del respectivo comité organizador o de la instancia de coordinación que haga sus veces, garantizando la participación de los principales actores del sector ganadero local.

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD Y REALIZACIÓN. Las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza se realizarán anualmente en cada uno de los municipios sede definidos en esta norma, en la fecha o época del año que determine la respectiva administración municipal, en articulación con el comité organizador o la instancia que haga sus veces, de acuerdo con las condiciones logísticas, productivas, comerciales y presupuestales de cada territorio.

PARÁGRAFO. La programación, duración y agenda de cada feria ganadera podrán variar según las particularidades de cada municipio sede, garantizando en todo caso su orientación al fortalecimiento del sector bovino, la promoción comercial, el intercambio técnico y la dinamización de la economía rural.

ARTÍCULO 7. FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL SECTOR GANADERO. En el marco de cada una de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza, se promoverá la realización de al menos un evento académico, técnico o de transferencia de conocimiento, tales como congresos, foros, seminarios, encuentros académicos, jornadas de capacitación o espacios de diálogo sectorial, orientados al fortalecimiento de la innovación, el mejoramiento productivo, la articulación institucional y la difusión de buenas prácticas en el sector bovino del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO. La definición, organización y desarrollo del evento académico o técnico estará a cargo del municipio sede, en articulación con el comité organizador o la instancia que haga sus veces, pudiendo contar con el apoyo de entidades públicas, privadas, gremiales, académicas y demás actores vinculados al sector ganadero.

ARTÍCULO 8. REINADO DEPARTAMENTAL DE LA GANADERÍA. Manténgase institucionalizado el Reinado Departamental de la Ganadería, creado mediante la Ordenanza 038 del 8 de diciembre de 1993, como actividad de promoción cultural, social y de integración regional, en el marco de las ferias ganaderas del Departamento del Putumayo.

El Reinado Departamental de la Ganadería se realizará en el municipio de Puerto Asís, con participación de representantes de los municipios del departamento, de conformidad con la programación general de la respectiva feria ganadera y con las disposiciones que para su organización adopten el municipio sede y el comité organizador o la instancia que haga sus veces.

PARÁGRAFO. La organización, condiciones de participación y demás aspectos operativos del Reinado Departamental de la Ganadería serán definidos por el municipio de Puerto Asís y por el comité organizador o la instancia de coordinación correspondiente, en articulación con los actores vinculados al evento.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN. La realización de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza podrá financiarse con recursos de los municipios sede, aportes del Departamento del Putumayo, recursos gestionados ante entidades del orden departamental, nacional e internacional, así como con aportes provenientes de gremios, asociaciones, organizaciones del sector, patrocinadores, cooperación y demás fuentes de financiación o cofinanciación legalmente autorizadas.

La participación financiera del Departamento del Putumayo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, al marco fiscal correspondiente y a la priorización que se realice en cada vigencia, sin perjuicio de las gestiones que adelanten los municipios sede, los comités organizadores o las instancias que hagan sus veces ante otras entidades públicas o privadas para la consecución de recursos y apoyos requeridos para la realización de las ferias.

PARÁGRAFO 1. La asignación de recursos o la proporción del apoyo que eventualmente otorgue el Departamento del Putumayo a cada feria ganadera se determinará de manera diferencial, atendiendo criterios de magnitud, cobertura, impacto económico, participación de productores, proyección regional, trayectoria del evento, capacidad de articulación institucional y demás factores objetivos que permitan establecer su relevancia dentro del sector ganadero departamental.

PARÁGRAFO 2. La presente ordenanza no genera por sí misma obligación automática de apropiación presupuestal específica, y su ejecución financiera estará condicionada a la disponibilidad de recursos y a los mecanismos de concurrencia, cofinanciación y gestión que se definan para cada evento.

ARTÍCULO 10. ASPECTOS SANITARIOS. La organización, realización y desarrollo de las ferias ganaderas institucionalizadas mediante la presente ordenanza deberá efectuarse en cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental, de movilización animal y de bienestar animal, en coordinación con las autoridades competentes y demás entidades que, de acuerdo con sus funciones, deban participar en la vigilancia, control, acompañamiento o apoyo de dichos eventos.

ARTÍCULO 11. DEROGATORIAS. Deróguense expresamente la Ordenanza 038 del 8 de diciembre de 1993, "Por medio de la cual se institucionaliza la feria ganadera del Putumayo y el Reinado Departamental de la Ganadería", y la Ordenanza 704 del 30 de abril de 2015, "Por la cual se institucionaliza la Feria Ganadera en el municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo", así como las demás disposiciones departamentales que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. La derogatoria de la Ordenanza 038 de 1993 no afectará la continuidad del Reinado Departamental de la Ganadería, el cual se mantiene institucionalizado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los _____ días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE JULIO ARREDONDO ARDILA	**CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS**
Presidente Asamblea Departamental	Secretaria Asamblea Departamental